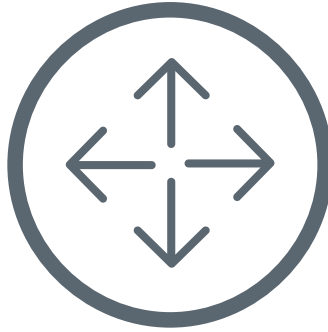
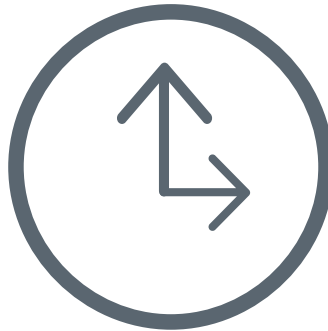




Política de compliance penal y anticorrupción



all around



365 days



every person

índice



04/ pág.
Identificación

06/ pág.
Desarrollo

09/ pág.
Archivo

10/ pág.
**Documentación
referenciada**

11/ pág.
Control de cambios

1

Identificación

1.1 Objeto

El objeto de la presente política es establecer los compromisos por parte de Abertis Autopistas España, S.A.U. (en adelante, "Autopistas") y de las concesionarias que ésta gestiona en territorio español, Autopistas Concesionaria Española, S.A., Autopistes de Catalunya, S.A. Concessionària de la Generalitat de Catalunya, Infraestructures Viàries de Catalunya, S.A. Concessionària de la Generalitat de Catalunya, Autopistas Aumar, S.A. Concesionaria del Estado, Iberpistas, S.A. Concesionaria del Estado, Castellana de Autopistas S.A. Concesionaria del Estado, Autopista de León, S.A., Concesionaria del Estado, Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., y Túneles de Barcelona i Cadí, Concessionària de la Generalitat de Catalunya, S.A. (en adelante las Concesionarias), en materia de *Compliance* y anticorrupción.

Autopistas es consciente de que el éxito sostenible pasa por prestar a sus clientes, un servicio de calidad, de forma responsable y eficiente. Por ello, está comprometida con la necesidad de cumplir equilibradamente con sus responsabilidades a partir del principio de la ética empresarial en todos los procesos que conforman la organización. El estricto respeto de las normas, prácticas y principios nacionales e internacionales en materia penal constituye el principio rector en el que se basan sus decisiones y por

ello, exige a sus órganos de gobierno, directivos, empleados, proveedores y clientes, el mismo estándar de conducta.

Con el fin de fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en el seno de su actividad, la presente política viene a establecer los compromisos que Autopistas establece para garantizar una conducta respetuosa con el cuerpo normativo penal y con los valores éticos. Se trata de un documento en el que Autopistas fija los principios básicos de su sistema de gestión de *compliance* y, principalmente, de no tolerar en el seno de su organización ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.

El marco actual en materia penal y prevención de las conductas delictivas, que incorpora la necesidad de implantar medidas de vigilancia y control para su prevención y detección por parte de las personas jurídicas, fue introducido por la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal. Este marco normativo fue nuevamente reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, incluyendo los requisitos para disponer de un sistema de gestión y control que permita a las personas jurídicas acreditar que adoptan una diligencia debida en la prevención y detección penal.

En este sentido y en su afán por fijar un sistema de cultura ética y cumplimiento normativo penal, Autopistas ha creado una serie de instrumentos normativos internos que satisfacen la necesidad de contar con sistemas de gestión adecuados y dirigidos para la detección, concienciación y prevención de los delitos penales dentro de la organización.

1.2. Alcance

Esta norma es de aplicación a:

- Las "Personas Sujetas", definidas como:
 - Empleados, incluido directores y colaboradores de Autopistas y de las Concesionarias.
 - Miembros de los órganos de administración de Autopistas y de las Concesionarias.
 - Directivos y colaboradores de aquellas sociedades, ubicadas en España, en las que Autopistas, ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control.
- Los distintos grupos de interés con los que operan Autopistas y las Concesionarias.

1.3 Ámbito de difusión

El ámbito de difusión de esta norma son todas las Personas Sujetas, definidas en el apartado alcance, quienes, a su vez, lo darán a conocer a los distintos grupos de interés con los que operen en cada uno de sus ámbitos y para los que pueda resultar de interés la presente norma.

2

Desarrollo

2.1. Compromiso de cumplimiento de los objetivos de *compliance* y del sistema de gestión de *compliance*

El órgano de gobierno de Autopistas ha aprobado la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción junto con el sistema de gestión de *compliance* que permite prevenir, detectar y gestionar los riesgos legales identificados.

La Política de *Compliance* Penal, el sistema de gestión de *compliance* y el resto de normativa interna contribuye a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo penal, la gestión ordenada y una cultura de integridad, honestidad y respeto a las normas y estándares éticos.

2.2. Identificación de las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos

Autopistas es una entidad de derecho privado, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la legislación mercantil de carácter nacional.

Las funciones de Autopistas y Concesionarias son:

- La gestión de infraestructuras en régimen de concesión.
- La construcción, conservación y explotación de Autopistas de peaje en régimen de concesión.

Autopistas establece un compromiso de vigilancia permanente de las actividades en las que pueden materializarse los riesgos penales en cada uno de los ámbitos descritos.

Los riesgos vienen definidos en el mapa de riesgos normativos, que será objeto de actualización y gestión constante.

2.3 Prohibición de comisión de incumplimientos normativos y exposición de las consecuencias de no cumplimiento

Esta Política de *Compliance* Penal y anticorrupción promueve la cultura de integridad y de respeto a la normativa interna y externa.

La política establece un estándar de tolerancia cero respecto a comportamientos que signifiquen el incumplimiento de la normativa interna y externa. Prohíbe, de forma expresa, la comisión de hechos delictivos a miembros del órgano de gobierno, directivos, empleados, socios de negocio de Autopistas así como de Concesionarias.

Autopistas establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas ilegales, fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a Autopistas y a las Concesionarias a los riesgos penales.

2.4 Minimización de la exposición a los riesgos penales

La Política de *Compliance* Penal y de anticorrupción, así como la normativa de desarrollo, instaura una cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente las de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de todos los miembros del órgano de gobierno, directivos y empleados de Autopistas y de las Concesionarias y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de la empresa a los riesgos normativos.

2.5 Definición, revisión y consecución de los objetivos de *compliance*

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de *compliance* penal, a tenor de la cual se establecen procesos a fin de:

- a. Identificar los riesgos que la organización puede razonablemente anticipar.
- b. Analizar los riesgos identificados.
- c. Valorar los riesgos identificados.
- d. Gestionar y revisar los riesgos identificados.

A tal fin, dotarán de medios financieros, humanos y materiales adecuados y suficientes a la función de *compliance*, a fin de asegurar la consecución de los objetivos de *compliance* y su funcionamiento eficaz.

2.6 Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción establece la obligación inexcusable de informar de buena fe, a través de medios implantados, de los hechos o conductas que sean fundadamente sospechosas de constituir un hecho delictivo y referidas a los riesgos que se pretenden evitar o al incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa, así como a comunicar cualquier duda o sugerencia sobre la interpretación de la presente Política de *Compliance* Penal y anticorrupción, o del resto de normas de desarrollo en materia de *compliance*.

Se garantiza igualmente que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

En este sentido, desde Autopistas se ha habilitado un canal ético en el que tanto los empleados como cualquier persona interesada puede realizar una denuncia sobre algún hecho o conducta sospechosa de la que sea conocedor.

2.7 Consecuencias de no cumplir los requisitos establecidos. Régimen sancionador

Autopistas exige a su órgano de gobierno, directivos, empleados, socios de negocio y partes interesadas de la organización y de las Concesionarias el cumplimiento de esta cultura preventiva basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa, especialmente de naturaleza penal. No obstante, en caso de que en el seno de su organización se materializase alguna infracción, Autopistas establece un régimen sancionador y disciplinario proporcionado para las actuaciones y conductas fraudulentas, poco íntegras y/o delictivas que expongan a la empresa a los riesgos penales, que conllevará la aplicación de medidas disciplinarias que pueden consistir en amonestaciones, advertencias, descensos

de categorías, llegando incluso a implicar el fin de la relación laboral o de la relación de colaboración mantenida entre Autopistas y el sujeto infractor, todo ello aplicado de conformidad con la normativa laboral aplicable y con pleno respeto de los derechos de las personas investigadas.

En el caso de infracciones que constituyan delitos, Autopistas denunciará la conducta ante las autoridades competentes.

2.8 Órgano de cumplimiento

La aplicación del sistema de gestión de compliance penal le corresponde al Comité Local de Ética y de Prevención Penal cuya función principal es velar por el cumplimiento de la presente Política de *compliance* penal y anticorrupción, el Código Ético y demás normativa que desarrolle el sistema de gestión de *compliance* penal, así como velar por la prevención de delitos. Se trata de un órgano colegiado, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones, y cuyas competencias y principios de actuación se establecen en la norma aprobada por el órgano de gobierno y publicada en fecha 20 de diciembre de 2016.

2.9 Actualización, mejora y publicación

Autopistas manifiesta su compromiso con la actualización y mejora del sistema de *compliance*, implementándose medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y de su evaluación del desempeño.

La Política de *Compliance* Penal y anticorrupción podrá ser publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de Autopistas a los efectos de su pleno conocimiento por el órgano de gobierno, directivos y empleados de la empresa y de las Concesionarias, así como de socios de negocio y partes interesadas tanto de Autopistas como de las Concesionarias.

3

Archivo

La documentación derivada de esta Política de *Compliance* Penal será archivada por el área de Legal/*Compliance* por el tiempo máximo requerido por la legislación aplicable.

A hand holding a pen is shown writing on a glass surface. The word "COMPLIANCE" is written in large, white, bold letters. Surrounding the text are several white icons on a hexagonal grid: a warning sign, a clipboard with a checkmark, a document, a scale of justice, and a gear with a checkmark.

COMPLIANCE

5

Control de cambios

Versión	Fecha	Cambios	Apartados afectados
1	30/05/2019	Redacción inicial.	Todo el documento

